

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 24 de Julio de 2000

No. 139

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 280-2000.....	3845
Acuerdo Presidencial No. 281-2000.....	3845
Acuerdo Presidencial No. 286-2000.....	3846
Acuerdo Presidencial No. 287-2000.....	3846
Acuerdo Presidencial No. 288-2000.....	3846
Acuerdo Presidencial No. 289-2000.....	3847

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Iglesia de Dios Evangelica Misionera Nicaragiense (A.I.D.E.M.N.).....	3847
Cambio de Razón Social (UCC).....	3850

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 27-2000.....	3851
Resolución No. 29-2000.....	3851

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 09-2000.....	3852
Resolución No. 2101-2000.....	3852
Resolución No. 2103-2000.....	3853
Resolución No. 2106-2000.....	3853
Resolución No. 2010-2000.....	3853

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3854
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3866
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	3872
Fede Errata.....	3872

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 280-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del **Licenciado Mauricio Montealegre Zepeda**, como Presidente Ejecutivo del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de Julio del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LA CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 281-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Licenciado Marco Aurelio Sánchez**, Presidente Ejecutivo del Banco de la Vivienda de Nicaragua, (BAVINIC).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 286-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación que hiciera el señor Juan Francisco Martínez Castro a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública número Siete (7), suscrita a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Marzo del año dos mil, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Zenón Rodríguez Cuadra de un lote de terreno con un área de Siete mil setecientos dieciséis punto cero cinco metros cuadrados (7,716.05m²), ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Modesto Chevez Garmendia, **SUR:** Resto de la Propiedad; **ESTE:** Anselma Martínez, **OESTE:** Remanente de la Propiedad, cauce poblado de la Villa quince de Julio. Dicha propiedad esta inscrita bajo el No. 45,078, Asiento 1º, Folios 125 y 126 del Tomo 359 del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) con el objeto de que se construya el Centro Escolar Juan Francisco Martínez Castro ubicado en la Villa Quince de Julio de la ciudad de Chinandega, proyecto que será financiado por la Cooperación Española.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 287-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación que hiciera el señor Epifanio Guevara Hernández a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública número Ciento treinta y seis (136), suscrita a las nueve de la mañana del día nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Doctor Iván Francisco Membreño Navarro, de un lote de terreno con un área de Cinco mil varas cuadradas (5,000.00 vrs²), ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Camino Público de por medio y Cooperativa San Antonio; **SUR:** Resto de la Propiedad de Don Epifanio Guevara Hernández; **ESTE:** vía Pública o camino hacia Masatepe, Y **OESTE:** Resto de la propiedad matriz de Don Epifanio Guevara Hernández. El lote de terreno fue desmembrado de otro de mayor extensión, inscrito bajo el No. 8,917, Tomo 193, Asiento número siete (7), Folio Doscientos doce (212), Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), con el objeto de que se construya el Centro Escolar Santiago, proyecto que será financiado por el FISE.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 288-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación que hiciera la señora Narrimhan Nicandra Reyes Treminio a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública número Setenta y Cuatro (74), suscrita a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Doctor Julio Francisco Sánchez Espinoza, de un lote de terreno de Catorce mil ochocientos uno punto cero seis metros cuadrados (14,801.06 mts²), ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Rodolfo Reyes; **SUR:** Familia Villalta; **ESTE:** Reparto Elvis Ruiz; **Y OESTE:** Juan Mendez. El lote de terreno donado se encuentra inscrito bajo el No. 55, 85 I, Tomo 334, Folio 168, Asiento primero (1°), Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), con el objeto de que se construya el Centro Escolar Rafaela Herrera, en el Municipio de Ticuantepe, proyecto que será financiado por el FISE.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 289 -2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación que hiciera el señor Orlando González

García en su carácter de Alcalde del Municipio de Puerto Morazán, a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública número Cinco (5), suscrita a las nueve y doce minutos de la mañana del día siete de Marzo del año dos mil, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Zenón Rodríguez Cuadra, de un lote de terreno de Una hectárea setecientos veinte y cinco metros cuadrados (1het. 0725mts²) equivalentes a una manzana cinco mil doscientos doce punto setenta y siete varas cuadradas (1mzn. 5,212.77 vrs²), ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Remanente de la Propiedad de la Alcaldía de Puerto Morazán; **SUR:** Ministerio de Salud (MINSa); **ESTE:** Calle y cauce por en medio, **Y OESTE:** Paulino Téllez. El lote de terreno donado fue desmembrado de otro de mayor extensión el que se encuentra inscrito bajo el No. 39, 496, Asiento primero (1°), Folios 290-292, Tomo 265, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), con el objeto de que se construya el Centro Escolar María el Pilar Mendoza, en el Municipio de Tonalá, Puerto Morazán, proyecto que será financiado por la Cooperación Española.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de Julio del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS
EVANGELICA MISIONERA NICARAGUENSE
(A.I.D.E.M.N.)**

Reg. No. 1899 - M. 0160569 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número UNMIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (1533), Del Folio Cuatrocientos sesenta y ocho al Folio Cuatrocientos ochenta y uno del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA**

NICARAGÜENSE (A.I.D.E.M.N.).- Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Enero del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Enero del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. José David Zúñiga Avellán, insertos en la Escritura número 87.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE (87) ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN).- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. ANTEMÍ: JOSE DAVID ZÚNIGA AVELLAN, de residencia y domicilio en Managua, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua debidamente Autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular en el quinquenio que finaliza el diecisiete de Febrero del año dos mil dos, comparecen los Señores: DANIEL CABRERA AREAS, Pastor Evangélico; BRENDA GONZALEZ GARCIA, Estudiante, soltera; RUTH CABRERA AREAS, Ama de casa, casada; ELBA PEREZ, Ama de Casa, Casada; HELEN MORAN RUIZ, Ama de casa, casada; DANIEL CABRERA SÁNCHEZ, Barbero, casado, ALEJANDRO MELÉNDEZ CASTILLO, Albañil, casado; IDALIA RIVERA, Cocinera, casada; MARÍA HORTENSIA URBINA, Licenciada, casada; Todos mayores de edad y del domicilio de la Ciudad Capital.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad Legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para la realización de esta Escritura y de que conjuntamente exponen: Que se han constituido en Asamblea General con el objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los Estatutos y aprobarlos tanto en lo general como en lo particular siendo presididos por la Junta Directiva Provisional, procediendo su Presidente: DANIEL CABRERA AREAS, a dar Lectura a los mismos: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE". (AIDEMN).- **CAPITULO I.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.** Art. 1 Nombre: Esta entidad civil cristiana se denomina ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN) y se abreviara con las siglas AIDEMN.- Art. 2 Naturaleza: AIDEMN es una Institución Evangélica sin fines políticos ni lucrativos, de interés eclesiástico, educativo, social y de carácter civil que agrupa a diversos ciudadanos interesados en Proyectos sociales orientados a Educación de niños, jóvenes y atención de ancianos de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje y fe cristiana. Art. 3 Domicilio: La Sede Central de AIDEMN será la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país, si el caso lo amerita. Art. 4 Duración: La duración de AIDEMN será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta, solo por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto y con tres cuartas partes de votos afirmativos. Art. 5 Fines: Promover la unidad del pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la Educación Primaria Y Secundaria formando

para la vida que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes y adultos y la atención a los ancianos inspirados en el fe y amor a Dios. Art. 6 Objetivos: LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN) serán los siguientes: a) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo y tener las Santas Escrituras como única Regla de Fe, b) Mantener la santidad como única norma de vida de los miembros de la ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN), c) Velar por los intereses de la ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN) y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, militares y ante Organismos Internacionales; d) Fundar y nutrir Iglesias nuevas que estén comprometidas a modelar las convicciones, Valores, prioridades practicas y normas que estén en las Sagradas Escrituras, e) Apoyar al Ministerio de Educación en la fundación de Centros de Primaria y Secundaria, Técnica y Vocacional, f) Ayudar a niños huérfanos, viudas y niños abandonados de la calle, g) Promover fuentes de ingresos nacionales y extranjeras que vengán a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense; h) Mantener una relación de hermandad con el MINISTERIO ALCANCE PRO REINO DE PUERTO RICO; i) Servir como canal de contacto con Instituciones Nacionales e Internacionales para la realización de Proyectos de beneficio social. j) Establecer comedores infantiles en las nuevas Iglesias planteadas con el apoyo de recursos nacionales o extranjeros, estatales o privados; k) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros; l) Cultivar relaciones amistosas en el amor de Jesucristo con todas las Iglesias Evangélicas en Nicaragua y el Mundo que practique los mismos Estatutos que rigen a AIDEMN.- **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS. DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA:** Art. 7 Miembros: La Membresía de AIDEMN estará compuesta por cualquier persona natural interesado en la actividad educacional afines a nuestra naturaleza, que llenen los siguientes requisitos: a) Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de AIDEMN, b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de AIDEMN, quien la presentara a la asamblea. c) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de AIDEMN, en Asamblea General. Art. 8 Deberes de los Miembros: a) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos reglamentos internos, b) Estar presente en todas las Asambleas o Sesiones de Trabajo de AIDEMN, c) Participar a través de sus representantes en todas las comisiones de trabajo que la Asamblea o Junta Directiva tengan que formar; d) Contribuir económicamente para el sostenimiento de AIDEMN dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 9 Derechos de los Miembros: a) participar con voz y voto en la Asamblea, b) Optar a los distintos cargos en la Junta Directiva y de cualquier comisión que la Asamblea o la Junta Directiva establezcan, c) Apoyo Judicial o Extrajudicial en casos necesarios, d) Gozar de todos los beneficios que obtenga AIDEMN y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido, e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios. Art. 10. Perdida de Membresía: a) Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional, b) El actuar contra los objetivos de AIDEMN o contra la unidad de sus miembros, c) Por otras causas completadas en los Reglamentos Internos AIDEMN, d) Al no apoyar a la asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico, e) En todos los casos de perdida de membresía la Junta

Directiva presentara el caso a la asamblea General para su resolución. - **CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE AIDEMN:**

Art. 11 Órganos: La organización o estructura que registrá a esta institución estará integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, Secretaria Ejecutiva, Departamento o Comisiones, Regionales o Filiales. - **Art. 12**: Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de AIDEMN y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y estará integrada así: a) Por todos los miembros afiliados, los que gozaran de voz y voto, b) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional; **Art. 13**: Quórum: El quórum de la Asamblea para sesionar será la mitad mas uno de la membresía y si el quórum no se contemplara, se hará un receso de una hora, requiriendo siempre la mitad mas uno. En segunda citatoria el quórum se integrara con los miembros que se hagan presente. **Art. 14** Sesiones: La Asamblea General tendrá dos clases de Sesiones: a) La Sesión Ordinaria será anualmente en el último trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación, b) La Sesión Extraordinaria se realizara cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos por un tercio de los miembros. **Art. 15** Votación: A excepción de los casos que estos Estatutos Establezcan todo asunto que la Asamblea resuelva, será con el voto será publico y si el caso lo requiere, a juicio de la Junta Directiva, el voto será secreto. **Art. 16**: Atribuciones de la Asamblea General: a) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás Comisiones, y a sean permanentes o temporales, debiéndoles señalar sus atribuciones y revistiéndoles de autoridad, b) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y Comisiones aprobara el presupuesto que este presente, c) La Asamblea General es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y su Reglamento Interno, d) La Asamblea General es la única instancia que delinea la política general de AIDEMN y autorizara a la Junta Directiva la afiliación a Organismos Internacionales, e) La Asamblea General es la única instancia que puede reformar total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos, f) La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o compete con la organización. **Art. 17**. La Junta Directiva: La Junta Directiva será electa por la Asamblea General. Estará integrada por miembros idóneos, de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos para un periodo de dos años, reelegibles; será integrada así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un tesorero, Un Fiscal, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal. **Art. 18**. Elecciones y Calidades para ser Miembros de la Junta Directiva: a) La Junta Directiva presentara una nomina completa a la Asamblea General, b) La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en su debido orden y tiempo, c) Presentados los candidatos, la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad mas uno, d) Para optar el cargo de Presidente de AIDEMN se requiere de las siguientes calidades; ser Nicaragüense por nacimiento y nacionalidad, residente de Nicaragua, con cinco años de reconocido liderazgo cristiano, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulado, e) Para optar a los cargos de Secretario, Fiscal y Vocales se requiere las siguientes calidades ser Nicaragüense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con un año de actividad en

el campo evangélico cristiano, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulado, f) Para optar al cargo de Tesorero se requiere las siguientes calidades: Ser Nicaragüense por nacimiento o por nacionalidad, residente en Nicaragua, con un año de actividad en el campo evangélico cristiano y que tenga trayectoria de persona honrada y de preferencia con conocimientos contables, debiendo presentar su currículo al momento de ser postulado. **Art. 19**. Atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar Sesiones Ordinariamente cada tres meses y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Su quórum será de tres miembros y todo asunto se resolverá con la votación de mas de la mitad de los miembros presentes, b) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General. c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de AIDEMN, d) Convocar a la Asamblea General Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, e) Elaborar el presupuesto de AIDEMN para presentarlo a la Asamblea General, f) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, g) Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario Ejecutivo. h) Elaborar su programa de actividades, i) La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones temporales si el caso lo amerita, j) Rendir informes anualmente a la Asamblea General o cuando esta los solicite, k) La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. **Art. 20**. Atribuciones del Presidente: a) Presidir todas las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario, c) Representar a AIDEMN en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante Organismos Nacionales e Internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vicepresidente y otros miembros según el caso y la circunstancia. d) Presentar Informe Anual de sus actividades y de la Junta de Asamblea General, e) Ser Vocero único de AIDEMN, f) Firmar todo documento Legal Mancomunado con el Secretario, g) Firmar junto con el secretario Las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, h) Firmar con el Tesorero los Cheques y demás documentos bancarios. **Art. 21** El Vicepresidente: Tendrá como función principal sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y realizar todas aquellas tareas que le delegue y le encomiende el Presidente. **Art. 22** Atribuciones del Secretario: Cuidar y mantener al día los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de AIDEMN, c) Firmar y autorizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Art. 23** Atribuciones del Tesorero: a) Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de AIDEMN, extendiendo recibos por cada dinero recibido, b) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo en forma correcta, c) Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando estos lo estimen conveniente, d) Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite, e) Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de AIDEMN. **Art. 24**. Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por AIDEMN, b) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de AIDEMN. **Art. 25** Atribuciones de los Vocales: Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, citándose sus respectivas atribuciones con excepción del Presidente. **Art. 26**. Secretaria Ejecutiva: El

nombramiento y las atribuciones del Secretario Ejecutivo así como su autoridad será reglamentada por la Junta Directiva. **Art. 27** Departamentos : Para el cumplimiento de los objetivos de AIDEMN la Asamblea General podrá formar Departamentos tales como de Investigación, Científica, Jóvenes, Acción Social, Niñez, Ancianos, etc... Definiendo sus funciones y autoridad. **Art. 28** Comisiones : La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de AIDEMN podrán nombrar Comisiones Permanentes o Temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad. **Art. 29** Regionales o Filiales : AIDEMN podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General. **-CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS:** **Art. 30** Patrimonio : AIDEMN : podrá adquirir y recibir para la consecuencia de sus fines bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasaran a ser parte de su patrimonio. **Art. 31** Financiamiento : AIDEMN obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a) Cuotas Mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General, b) Donaciones de sus miembros, Organismos Nacionales e Internacionales, tanto en efectivo como en especie, c) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país, d) AIDEMN no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Institución. **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES:** **Art. 32** Disolución: a) AIDEMN podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros, b) En caso de disolución de AIDEMN, todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles les será entregado a Instituciones Civiles dedicadas a la atención de los niños o repartida entre sus miembros, según acuerdos de la Asamblea General que disuelva y por votos de las tres cuartas partes.- **Art. 33** Reformas de Estatutos: Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión Ordinaria o Extraordinaria a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. **Art. 34** Afiliaciones: a) Los miembros de AIDEMN, están en la libertad de Asociarse o afiliarse con cualquier Organismo que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación. **Art. 35** Normas Supletorias: En todo lo que estos Estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las Leyes del país. Leído los presentes Estatutos se encuentran conforme y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE "AIDEMN" de forma democrática y directa quedando integrada de la siguiente forma: DANIEL CABRERA AREAS, PRESIDENTE; DANIEL CABRERA SÁNCHEZ, VICE-PRESIDENTE; BRENDA GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO; ALEJANDRO MELÉNDEZ CASTILLO; TESORERO; MARIA HORTENSIA URBINA, FISCAL; IDALIA RIVERA, PRIMER VOCAL; RUTH CABRERA AREAS, SEGUNDO VOCAL. A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la ASOCIACIÓN siendo electo el Señor: DANIEL CABRERA AREAS. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario advertí de las Cláusulas

Generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierra de forma explícitas e implícitas, lo mismo que advertí de necesidad de presentar la Presente Escritura ante la ASAMBLEA NACIONAL para el trámite de Ley. Y Leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) ILEGIBLE, DANIEL CABRERA AREA, (F) ALEJANDRO MELÉNDEZ, (F) ILEGIBLE, DANIEL CABRERA SÁNCHEZ, (F) BRENDA GONZALEZ GARCIA, (F) HELEN MORAN RUIZ, (F) DANIEL CABRERA SÁNCHEZ, (F) ALEJANDRO MELÉNDEZ CASTILLO, (F) IDALIA RIVERA, (F) MARIA HORTENSIA URBINA, (F) JOSE DAVID ZÚÑIGA, A. NOTARIO.- P.ASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y A SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DE DIOS EVANGELICA MISIONERA NICARAGÜENSE (AIDEMN), LIBRO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA DIOCIUCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.- DR. JOSE DAVID ZÚÑIGA AVELLAN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil quinientos treinta y tres (1533), del Folio Cuatrocientos sesenta y ocho al Folio cuatrocientos ochenta y uno, Tomo V, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veinticinco de Enero del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. José David Zúñiga Avellán, Insertos en la Escritura número 87.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Reg. No. 6050 - M. 179281 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC)", con Personalidad Jurídica otorgada bajo Decreto No. 627, en La Gaceta No. 193, del 13 de Octubre de mil novecientos noventa y tres; fue inscrita en este Departamento institucional bajo el número perpetuo doscientos ochenta y ocho (288), del folio número ciento quince al folio ciento treinta y uno (115-131) del Tomo VIII, Libro Primero. La entidad ha

solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción del Cambio de Razón Social, por tanto de conformidad con resolución emitida por la Comisión de Defensa y Gobernación de la Honorable Asamblea Nacional, según carta firmada por el Presidente de la misma Dr. William Mejía Ferreti, el once de Julio del año dos mil, se autoriza a este Departamento inscribir el cambio de razón social, debiendo denominarse la entidad a partir de la fecha como "UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES (UCC)".

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil. - **Dr. Roberto Perezalonso P.**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5523 - M. 255802 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCIÓN No. 27-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Lic. Iván Olivares Lacayo y Lic. Alfredo Mendieta Espinar, de la sociedad "AEROGICAR", a fin que se le habilite como ALMACEN DE DEPÓSITO DE MERCANCIAS ALA ORDEN, DENOMINADOS DE "PUERTO LIBRE" (TIENDA LIBRE).

Se dio trámite a la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias correspondientes.

COSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por la sociedad "AEROGICAR", reúne los requisitos establecidos en el Decreto #1199 del 25 de Marzo de 1966, reformado por Decreto #1183 del 18 de Enero de 1983.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas, emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisito de seguridad y las facilidades que determina el CAUCA y Decretos antes mencionados.

De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 1 del Decreto #1183 del 18 de Enero de 1983.

RESUELVE:

PRIMERO: Permitir a la sociedad "AEROGICAR", el establecimiento de Almacenes de Depósito de Mercancías a la orden, denominados de "Puerto Libre" en el Aeropuerto Internacional y en los diferentes puestos fronterizos del país, pudiendo vender, almacenar, guardar y conservar mercancías extranjeras o nacionales, por medio de ventas a pasajeros que viajan al exterior, para ser entregados en las respectivas zonas internacionales de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley.

SEGUNDO: La sociedad "AEROGICAR, S.A.", deberá constituir a favor del Fisco: Fianza Bancaria o depósito en efectivo en el Banco Central o Hipoteca de primer grado o garantía de fidelidad de una Compañía de Seguros que opere legalmente en Nicaragua, para responder por los impuestos de importación de las mercaderías depositadas y de las penas en que pudiere incurrir por las infracciones. Asimismo mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas. Así mismo, no podrá enajenar total o parcialmente o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La sociedad "AEROGICAR, S.A.", está obligada a proporcionar a las autoridades aduaneras competentes cuantos datos e informes se les solicite sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otras que consideren necesarias para el ejercicio y control del régimen aduanero concedido.

CUARTO: La Dirección General de Aduanas de éste Ministerio, deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes de Depósitos de Mercancías a la Orden, denominados de Puerto Libre, mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial #19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

QUINTO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil. - **Lic. María Lourdes Chamorro**, Vice-Ministro.

Reg. No. 5538 - M. 178410 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 29-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 20 de Junio del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 292-306-INTUR-2000.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución antes referida.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 292-306-INTUR-2000, por la cual se aprueba a la señora Gloria Auxiliadora Abarca Lacayo de Brandt, una inversión aproximada de US\$505,990.30 (QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CONTRA CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a la construcción, equipamiento y puesta en operación de un establecimiento de alojamiento al que se denominará BRANDT'S BED & BREAKFAST "LOS ROBLES DE SAN JUAN".

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Aduanas e Ingresos, ambos de este Ministerio, y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Junio del 2000. - Lic. María Lourdes Chamorro, Vice-Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 09-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Modificaciones de Estatutos y Reforma Total de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 21 se encuentra la Resolución No. 09-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 09-2000:** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, doce de Abril del año dos mil, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de Abril del año dos mil, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de los Estatutos LA CENTRAL DE COOPERATIVAS CAMPESINAS MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE ORIENTE, R.L. (CECAMPO, R.L.) Siendo su domicilio en el Departamento de Masaya. Cuya aprobación de la Reforma Total de los Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 22, Folios 59 al 61 que fue celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro

Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS por lo que fundado en los artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) de la Ley 71. **RESUELVE:** Apruébase la Reforma Total de los Estatutos de LA CENTRAL DE COOPERATIVAS CAMPESINAS MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE ORIENTE, R.L. (CECAMPO, R.L.). Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2101-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 140 se encuentra la Resolución No. 2101-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2101-2000:** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Junio del año dos mil a las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha treinta de Junio del año dos mil presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PEQUEÑOS Y MICROEMPRESARIOS, R.L. (COOPYME, R.L.) Constituida en el Municipio de Esteli, Departamento de Esteli, a las nueve de la mañana del día nueve de Junio del año dos mil. Se inició con 37 Asociados, 11 Hombres y 26 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos córdobas netos) y pagado C\$ 3,700.00 (Tres mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24,25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 37 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PEQUEÑOS Y MICROEMPRESARIOS, R.L. (COOPYME, R.L.) Con la siguiente Junta Directiva: Maritza Cárcamo Comejo, Presidente; Narcisca Rodríguez Gutiérrez, Vicepresidente; Yolanda Hernández Peralta, Secretario; William Gómez López, Tesorero; José Alfaro Jiménez Benavides, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2103-2000**CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 140 se encuentra la Resolución No. 2103-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2103-2000:** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Julio del año dos mil a las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha tres de Julio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA, 17 DE MAYO, R.L. (COOTAMA, R.L.)** Constituida en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde, del día diecisiete de Mayo del año dos mil. Se inició con 40 Asociados, 39 Hombres y 1 Mujer, con un capital suscrito C\$ 40,000.00 (Cuarenta mil córdobas netos) y pagado C\$ 40,000.00 (Cuarenta mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24,25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA 17 DE MAYO, R.L. (COOTAMA, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Francisco Javier Rodríguez Sandoval, Presidente; Ciriaco Miranda Alfaro, Vicepresidente; Carlos Ortega Vega, Secretario; Octavio Antonio Mercado Martínez, Tesorero; Marco Cano Avendaño, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2106-2000**CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 141 se encuentra la Resolución No. 2106-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2106-2000:** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Julio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS TAXIS INTERLOCALES SIN FRONTERA LEON - GUASAVLE, R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de León a las cinco de la tarde del día diecisiete de Junio del año dos mil. Se inició con 18 Asociados, 18 Hombres 0 Mujeres, con

un capital suscrito C\$ 19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos córdobas netos) y pagado C\$ 1,800.00 (Un mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24,25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS TAXIS INTERLOCALES SIN FRONTERA LEON - GUASAVLE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Benito López, Presidente; León Ernesto Lee Flores, Vicepresidente, Adán Javier García Gutiérrez, Secretario; José Luis Hernández Picado, Tesorero; Venancio José Lira Calderón, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2010-2000**CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 127 se encuentra la Resolución No. 2010-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2010-2000:** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitís de Febrero del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTITLES "EL ESFUERZO DE LOS LLANOS", R.L.** Constituida en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 37 Asociados, 17 Hombres 20 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 3,700.00 (Tres mil setecientos córdobas netos) y pagado C\$ 3,700.00 (Tres mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d) 24,25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL ESFUERZO DE LOS LLANOS", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José María Chavaria Cano, Presidente; Andrés Nurinda López, Vicepresidente; Irel Balladares Flores, Secretario; Rosa Angela Rodríguez Bonilla, Tesorero; Candelario Martínez Miranda, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintitris días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3860 - M. 163739 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GANAMIGO 2000

Clase (9)
Presentada el: cinco de Enero de 2000. - Exp. # 2000-00022
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3861 - M. 163738 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad TAKEDA
CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:

IXENSE

Clase (5)
Presentada el: dos de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00497
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3862 - M. 163737 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad ROGER
& GALLET S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

JEAN MARIE FARINA

Clase (3)
Presentada el: ocho de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00598
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3863 - M. 163736 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad J.C. Penney
Company, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

OPTIONS BY STAFFORD

Clase (25)
Presentada el: tres de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00508
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3864 - M. 163735 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad JEAN-
CHARLES DE CASTELBAJAC, Francesa, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:

CASTELBAJAC

Clase (3)
Presentada el: ocho de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00597
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3865 - M. 163734 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad
PUBLICACIONES SEMANA S.A., Colombiana, solicita el Registro
de la Marca de Servicio:

SOHO

Clase (38)
Presentada el: diecisiete de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00742
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, 3-2

Reg. No. 3866 - M. 163733 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LIPHA,
Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EXPOLIAC

Clase(3)
Presentada el: diecisiete de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00740
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya,

3-2

Reg. No. 3867 - M. 163732 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LIPHA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EXPOLIAC

Clase(5)
Presentada el: diecisiete de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00741
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya,

3-2

Reg. No. 3868 - M. 163731 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Amazon.com Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

AMAZON.COM

Clase(35)
Presentada el: cuatro de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00515
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya,

3-2

Reg. No. 3869 - M. 163730 - Valor C\$ 90.000

Lic. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Amazon.com Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

AMAZON.COM

Clase(42)
Presentada el: cuatro de Febrero de 2000. - Exp. # 2000-00517
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya,

3-2

Reg. No. 3738 - M. 166027 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, en su carácter Apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(03)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3739 - M. 166026 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, en su carácter Apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"COLGATE PREMIER ULTRA"

Clase(21)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3740 - M. 166025 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, en su carácter Apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TRIPLE ACTION"

Clase(03)
Presentada el: veintisiete de Marzo del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4209 - M. 166044 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, en su carácter Apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(03)
Presentada el: dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, ocho de Mayo del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4210 - M. 166043 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, en su carácter Apoderado de la sociedad ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NUTRI-BITE"

Clase(05)
Presentada el: cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, ocho de Mayo del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4211 - M. 166042 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la sociedad denominada LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICO LANCASCO, S.S., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CARTIOL"

Clase(05)
Presentada el: tres de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Mayo del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4378 - M. 166084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 3-Noviembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 - Marzo - 2000. - Expediente No. 99-03749. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4379 - M. 166085 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 3-Noviembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 - Marzo - 2000. - Expediente No. 99-03750. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4380 - M. 166082 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 3-Noviembre-1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 - Marzo - 2000. - Expediente No. 99-03749. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4496 - M. 0270105 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38)
Presentada: 6-Abril-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo - 2000.- Expediente No. 2000-01479.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4497 - M. 0270106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada: 6-Abril-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo - 2000.- Expediente No. 2000-01480.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4498 - M. 0270109 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

alomacho

Clase(38)
Presentada: 6-Abril-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo - 2000.- Expediente No. 2000-01481.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4499 - M. 0270107 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

alomacho

Clase(42)
Presentada: 6-Abril-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo - 2000.- Expediente No. 2000-01482.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4500 - M. 0270104 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38)
Presentada: 6-Abril-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo - 2000.- Expediente No. 2000-01483.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4501 - M. 0270102 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos Digitales de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



3857

Clase(38)

Presentada: 6-Abril-2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo -
2000.- Expediente No. 2000-01485.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4502 - M. 0270110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos
Digitales de México, S. A., de C. V., Mexicana, solicita Registro
de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 6-Abril-2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo -
2000.- Expediente No. 2000-01484.- Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-2

Reg. No. 4503 - M. 0270111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Contenidos
Digitales de México, S. A., de C. V., Mexicana, solicita Registro
de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 6-Abril-2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 - Mayo -
2000.- Expediente No. 2000-01486.- Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-2

Reg. No. 3411 - M. 039828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG.,
de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SYNGENTA

Clase(36)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04364

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3412 - M. 039829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SYNGENTA

Clase(41)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04365

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3413 - M. 039830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SYNGENTA

Clase(42)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04366

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3414 - M. 039814 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

CHIROCAINE

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04435

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3415 - M. 039815 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

E-LYTE

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3417 - M. 039816 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KASELE

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3418 - M. 039817 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEPLECAT

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04443
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3419 - M. 039704 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Calvert

Clase(34)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04446
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3420 - M. 039811 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

York

Clase(34)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04449
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3421 - M. 039812 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVIT

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04450
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3422 - M. 039813 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRACOMBIN

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04451
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3423 - M. 039804 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IBERTAN

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04452
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3424 - M. 039807 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VENOPLUS

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04453
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3425 - M. 039808 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTEON

Clase(1)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04460
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3426 - M. 039809 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTEON

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04461
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3427 - M. 039705 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado Bioglan Pharma plc. Gran Bretaña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRYSTACIDE

Clase(5)
Presentada: 03-01-2000.- Expediente No. 2000-00001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4169 - M. 039849 - Valor C\$720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado Stokely-Van Camp, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04368
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3428 - M. 039706 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KIMTECH

Clase(3)
Presentada: 03-01-2000.- Expediente No. 2000-00002
Opóngase.

3860

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3429 - M. 039707 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado KIMBERLY-
CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

KIMTECH

Clase (16)
Presentada: 03-01-2000.- Expediente No. 2000-00003
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3430 - M. 039708 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado KIMBERLY-CLARK
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

KIMTECH

Clase (21)
Presentada: 03-01-2000.- Expediente No. 2000-00004
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3431 - M. 039710 - Valor C\$90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado E. I. du Pont de
Nemours and Company, Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

TEFLON

Clase (3)
Presentada: 07-01-2000.- Expediente No. 2000-00064
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3432 - M. 040815 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

STANLEY

Clase (37)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00585
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3433 - M. 040814 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (28)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00583
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3434 - M. 040813 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase (25)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00582
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3435 - M. 040812 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(24)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00581
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3436 - M. 040811 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(21)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00580
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3437 - M. 040810 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(20)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00579
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3438 - M. 040300 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(19)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00578
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3439 - M. 040238 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

STANLEY

Clase(18)
Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00577
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. 4988 -M. 230560 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin , apoderada de QUÍMICA Y FARMACIA, S.A DEC. V., Mexicana, solicita Registro del nombre Comercial:

QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DEC.V. (QUIFA)

Para proteger y distinguir : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCIÓN , IMPORTACIÓN , EXPORTACIÓN , COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, HIGIÉNICOS Y VETERINARIOS, COSMÉTICOS , EQUIPOS FARMACÉUTICOS, MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

Presentada : Mayo 11 del 2000.
Opónganse:

3862

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, Junio seis del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 4990-M. 230554- Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., solicita Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir un establecimiento industrial y comercial destinado a la fabricación, comercialización y exportación de toda clase de dulces, confites, chocolates y productos afines.

Presentada: 16 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. 4991-M. 230553- Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 30)
Presentada: 16 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. 4992-M. 230552- Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA

AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 30)
Presentada: 16 de Mayo del 2000.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. 4993-M. 230551- Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 28)
Presentada: 16 de Mayo del 2000.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. 4994-M. 230557- Valor CS 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 30)
Presentada: 16 de Mayo del 2000.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. 5302-M.-231017- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 09)

Presentada: 25 de Mayo del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintitrés del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5303-M.-231013- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 41)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintitrés del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5304-M.-231018- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 35)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintitrés del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5305-M.-231016- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 20)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintidós del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5306-M.-231012- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 40)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintitrés del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5307-M.-231014- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 37)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintitrés del año dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5308-M.-231022- Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 17)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintidós del año dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5309 - M. 231020 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 16)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintidós del año dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5310 - M. 231019 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 11)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintidós del año dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5311 - M. 230547 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de GEORG FISCHER AG, Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GEORG FISCHER+GF+

(Clase 08)

Presentada: Mayo 25 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio veintidós del año dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. 5468 - M. 0230604 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑÍA, operando comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteco, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio: —



(Clase 05)

Presentada el cuatro de Mayo del dos mil..

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Mayo 31 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. 5469 - M. 0230605 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑÍA, operando comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteco, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 05)

Presentada 4 de Mayo del dos mil..

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Mayo 31 del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. 5470 - M. 0230603 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑÍA, operando comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteco, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 05)
Presentada el 4 de Mayo del 2000.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Mayo 31 del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. 4989 - M. 0230555 - Valor C\$720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, operando comercialmente como CONFITERIA AMERICANAS.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



(Clase 30)
Presentada: Mayo 16 del 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Junio 8 del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5473 - M. 0336208 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MELYIN RIVAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5508 - M. 257425 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 15, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN ALONSO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5509 - M. 256917 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ZOBEIDA DEL SOCORRO ALONSO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad,

3866

Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 8 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5479 - M. 407912 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 227, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

RAUL BENITO HERRERA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5480 - M. 407900 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 224, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MARIA MARTHA DELGADILLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5498 - M. 178382 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 109, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

THELMA NINOSKA JIMÉNEZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 24 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5531 - M. 196992 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 123, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

CLERIA GUADALUPE CASTILLO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León,
Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5526 - M. 613363 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MAYRA AZUCENA TINOCO LAGUNA, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1995. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5441 - M. 407933 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA ZÚÑIGA PORTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 1996. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5481 - M. 178287 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

NELSON ORTEGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. - El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. - El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 8 de Septiembre de 1981. - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5467 - M. 613311 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 473, Página 237, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR TANTO:**

LASEÑORITA LILLIAM INES GONZALEZ JARQUIN, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5462 - M. 273177 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR TANTO:**

LA SEÑORITA ALICE MARIE PINEDA WHITAKER, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días

del mes de Mayo novecientos ochenta y cuatro.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 15 de Mayo de 1984.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. 5522 - M. 178405 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 438, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDEN LENIN FISHER CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5527 - M. 613362 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MAYRA AZUCENA TINOCO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5486 - M. 252503 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA PATRICIA MARISOL SARMIENTO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5530 - M. 178400 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 117, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR FERNÁNDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5489 - M. 178380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 576, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MILAGROS DEL SOCORRO PERALTA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1998. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5488 - M. 178377 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0857, Partida No. 5763, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO MARTÍN GUTIERREZ SANCHEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5510 - M. 178391 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica

que bajo el Folio No. 0892, Partida No. 5833, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELENA CAMPOS MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothsuh.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5482 - M. 614828 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0882, Partida No. 5813, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRICELA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTEGARAY, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5500 - M. 614889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ODILIA DONIS INTERIANO, natural de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 5536 - M. 613378 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 74, Página 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OMAR GERARDO OBREGÓN ROMERO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 5537 - M. 613374 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE FRAUEMBERGER ORTEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 5521 - M. 613949 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 661, Página 331, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROSA MARIA EUGENIA MATUS ILLESCAS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, quince de Junio del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5476 - M. 614833 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 149, Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARVIN JOSE SÁNCHEZ GARACHE, natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. - Rector de la Universidad, Dra. Lelia Ortega de Cruz. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1995. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6083 - M. 710720 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 67, Tomo III, Acta 501, del Libro de Registro de Títulos de *Graduados* que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**", **POR CUANTO:**

ALMA ROSA ARANA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **ROBERTO TORRES BRIONES, ELEONORA MARTINEZ RAMOS Y MARIO RODRIGUEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa Criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFAY ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de: **UNIVERSIDAD DE INGENIERIA (UNI-RUPAP)**. Bajo apercimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al ante referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **RICHARD DE JESUS FONSECA JARQUIN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa Criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: **BLANCA NUVIA TORRES MORALES**. Bajo apercimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al ante referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Abril del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **MIGUEL JERONIMO ROMAN GUIDO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa Criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **HOMICIDIO**, en perjuicio de: **CESAR BLADIMIR QUEZADA MAYORGA**. Bajo apercimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al ante referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil. - Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas No. 132 y 134 del 12 y 14 de Julio del 2000, aparece publicado el Reg. 4695, Marca de Fábrica y Comercio. **VERAO**. Donde se lee: Clase (3) deberá leerse: Clase (30) con 3-1 y 3-2.